



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 3238

QUILLON, 10 AGO 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Convenio de transferencia de recursos programa Habitabilidad año 2014, resolución exenta N° 4118 de fecha 13 de Noviembre de 2014.
2. Decreto Alcaldicio N° 4.062 de fecha 12/12/2014 que aprueba convenio de colaboración del programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile solidario, "Habitabilidad en Quillón 2014-2015".
3. El proyecto denominado "*Mano de obra y materiales para la reparación de viviendas, instalaciones eléctricas, habilitación de casetas sanitarias y la construcción de módulos habitables del programa habitabilidad en diversos sectores de la Comuna de Quillón*".
4. Las Bases Administrativas especiales y especificaciones técnicas del proyecto denominado "*Mano de obra y materiales para la reparación de viviendas, instalaciones eléctricas, habilitación de casetas sanitarias y la construcción de módulos habitables del programa habitabilidad en diversos sectores de la Comuna de Quillón*".
5. Contrato de ejecución de obras de fecha 07/04/2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don Felipe Norman Muñoz Acevedo.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.902 de fecha 13/04/2015, que aprueba contrato de ejecución de obras.
7. Informe técnico de fecha 05/08/2015, suscrito por don Sebastian Henriquez Manriquez, ejecutor técnico del programa, y don Felipe Rodriguez Flores, encargado Comunal del programa.
8. Presentación de reclamo ante la Inspección del trabajo N° 802/2015/1141 de fecha 15/07/2015.
9. Presentación de reclamo ante la Inspección del trabajo N° 802/2015/1173 de fecha 21/07/2015.
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por la que se proclama Alcalde de la Comuna de Quillón a don Alberto Gyhra Soto.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en la Cláusula NOVENO, del contrato de ejecución de obras que señala: *“Las sanciones se aplicaran administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista”.*
2. Lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, particularmente en el punto N° 10 DE LAS GARANTIAS, donde se señala en el punto N° 10.2 de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, *“Las Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista...”.*
3. El informe técnico, elaborado por el Encargado comunal del programa habitabilidad, así como los reclamos realizados ante la inspección del Trabajo.

**DECRETO:**

**1.- HÁGASE** efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, del proyecto *“Mano de obra y materiales para la reparación de viviendas, instalaciones eléctricas, habilitación de casetas sanitarias y la construcción de módulos habitables del programa habitabilidad en diversos sectores de la Comuna de Quillón”*, consistente en Vale Vista N° 1617705 de fecha 1 de Abril de 2015, correspondiente al Banco Falabella, por un monto de \$ 500.000 pesos e ingreso Municipal N° 689747 por el monto de \$ 104.903.

**2.- ORDÉNESE** a Tesorería Municipal hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**

**ALCALDE**

MGVL/JPP/FRF/DCH/dch

**DISTRIBUCION:**

- archivo
- secretaría municipal
- asesoría jurídica
- finanzas
- Dideco
- tesorería
- control.